

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 445-2019-CU.- 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 2019, en el punto de Agenda 2. REGULARIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL "POLÍTICA GESTIÓN DE SALUD Y ENFERMERÍA" POR "POLÍTICA DE GESTIÓN DE SALUD EN ENFERMERÍA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 45 numeral 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220, establece dentro de la Obtención de Grados y Títulos que "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico" en concordancia con el Artículo 89 numeral 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, los Arts. 48, numeral 48.5 y 89, numeral 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen que la Escuela Profesional tiene la función de desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, con Resolución N° 186-2013-CU del 09 de diciembre del 2013, se aprueba la creación y funcionamiento, así como el Plan de Estudios de la Segunda Especialización en Política y Gestión de Salud en Enfermería de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, por Resolución N° 089-2015-CU del 29 de mayo de 2015 se aprobaron la actualización del Programa y Plan de estudios de la Segunda Especialización en "Política y Gestión de Salud en Enfermería" de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;



Que, mediante Resolución N° 100-2016-CU del 11 de agosto de 2016 se aprobó, el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 236-2017-CU del 06 de julio de 2017, resuelve “*APROBAR la actualización del Plan de Estudios de la Segunda Especialidad Profesional en “Política y Gestión de Salud en Enfermería”, de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme a lo aprobado por Resolución N° 782-2017-CF/FCS de fecha 28 de junio de 2017, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución*”;

Que, con Resolución N° 361-2019-CU del 21 de octubre de 2019, resuelve en vías de regularización, la Denominación de los 17 (Diecisiete) Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, debiendo considerarse tal como se indica a continuación: 1. Segunda Especialidad Profesional en Administración en Salud; 2. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico; 3. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos; 4. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres; 5. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Gerontología y Geriátrica; 6. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología; 7. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Salud Mental; 8. Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria; 9. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Salud del Niño y Adolescente; 10. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva; 11. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Pediátrica; 12. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Epidemiología; 13. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia; 14. Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria; 15. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Neonatología; 16. Segunda Especialidad Profesional en Política y Gestión de Salud en Enfermería y 17. Segunda Especialidad Profesional en Educación Física con Mención en Actividad Física para la Salud;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio N° 039-2019-FCS/D (Expediente N° 01070787) recibido el 16 de enero de 2019, remite la Resolución N° 096-2019-CF/FCS del 11 de enero de 2019, por la cual modifica la Resolución N° 186-2013-CU del 09 de diciembre de 2013, debiéndose consignar: “1. APROBAR la creación y funcionamiento de la Segunda Especialización en Política y Gestión de Salud en Enfermería de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao” y “2. APROBAR el Plan de Estudios de la Segunda Especialización en Política y Gestión de Salud en Enfermería, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución”;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2019, mediante T.D. N° 025-2019-CU acuerda derivar a la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad para su revisión con la finalidad que opine si se puede atender el pedido de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre dicha modificación;

Que, la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad mediante el Proveído N° 006-2019-DUGAC/R/UNAC recibido el 14 de noviembre de 2019, solicita la emisión de la Resolución que regulariza el cambio de denominación del Programa de Segunda Especialidad “Política Gestión de Salud y Enfermería” por “Política y Gestión de Salud en Enfermería”, a partir del 29 de mayo de 2015; asimismo, Reconocer para fines de inscripción de los títulos de Segunda Especialidad que los estudiantes del periodo 2014, mantiene la denominación de origen del programa de segunda especialización “Política Gestión de Salud y Enfermería”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de noviembre de 2019, tratado en el punto de Agenda 2. REGULARIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL “POLÍTICA GESTIÓN DE SALUD Y ENFERMERÍA” POR “POLÍTICA DE GESTIÓN DE SALUD EN ENFERMERÍA; por unanimidad, acordaron como primer punto regularizar el cambio de denominación del Programa de Segunda Especialidad Política Gestión de Salud y Enfermería por Política y Gestión de Salud

en Enfermería, a partir del 29 de mayo de 2015; asimismo, como segundo punto reconocer para fines de inscripción de los Títulos de Segunda Especialidad que los estudiantes del periodo 2014 mantiene la denominación de origen del Programa de Segunda Especialización es decir Política Gestión de Salud y Enfermería;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 116 y 123 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **REGULARIZAR** el cambio de denominación del Programa de Segunda Especialidad Profesional “Política Gestión de Salud y Enfermería” por “POLÍTICA Y GESTIÓN DE SALUD EN ENFERMERÍA”, a partir del 29 de mayo de 2015.
- 2° **RECONOCER** para fines de inscripción de los Títulos de Segunda Especialidad Profesional que los estudiantes del periodo 2014 mantiene la denominación de origen del Programa de Segunda Especialización es decir Política Gestión de Salud y Enfermería
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, DUGAC, ORAA, OCI, OAJ,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.